



RESOLUCIÓN No. 10274 de 2023 (20 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
AMAZONAS	11
CAQUETA	16
CASANARE	19
GUAINÍA	9
MAGDALENA	30
META	29
QUINDIO	12
RISARALDA	14
TOTAL	140

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos municipios del país.

¹ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. Mediante Auto del 27 de enero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ** y se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR DE OFICIO** la investigación de la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con miras al debate electoral a celebrarse el 29 de octubre de 2023, sin perjuicio de las investigaciones que se adelanten con respecto a las inscripciones que con posterioridad se realicen, en el municipio de PUERTO MILÁN, departamento de .*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Registrador del Estado Civil en el Municipio de PUERTO MILÁN, departamento de CAQUETÁ, la fijación de un AVISO en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal, mediante el cual se informará a TODOS LOS CIUDADANOS que inscribieron su cédula de ciudadanía en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, sobre el inicio de la presente investigación.*

***PARÁGRAFO: FIJAR** aviso en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal por el término de cinco (5) días calendario. Surtido lo anterior, el Registrador Municipal deberá enviar a este Despacho de manera inmediata informe y prueba en donde conste la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso, al correo: atencionalciudadano@cne.gov.co.*

***ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en el municipio de PUERTO MILÁN, departamento de CAQUETÁ, durante los periodos comprendidos entre 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República, del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*
- *Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*
- *De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:*

- *Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.*
- *Para la Base de Datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de los Empleados instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento, Municipio, Dirección, Cargo desempeñado, -Fecha de posesión en el cargo.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi para establecer si la existencia de la nomenclatura suministrada por los ciudadanos en el momento de la inscripción.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción, del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de votación en elecciones de 2015 y 2018.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La información solicitada, con relación a los inscritos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, el 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, y del 29 de octubre de 2022 y de la que se lleve a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, deberán ser remitidas al Consejo Nacional Electoral durante el término referido en el Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas.*

ARTÍCULO CUARTO: TENER *como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con relación al municipio de PUERTO MILÁN, departamento de CAQUETÁ.*

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR *al Alcalde del municipio de PUERTO MILÁN, departamento de CAQUETÁ, se ordene a quien corresponda certificar la división política del mencionado ente territorial, estipulando el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura del mismo, especificando el número de calles y carreras existentes en la entidad territorial. Para dichos efectos, confiérase un término de diez (10) días hábiles.*

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR *el presente acto administrativo, en las páginas web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las Oficinas de Comunicaciones y Prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía de transparencia y acceso a la información.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR *por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la presente decisión al Señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador Municipal de PUERTO MILÁN, departamento de CAQUETÁ y al Alcalde del mismo Municipio.*

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO *contra el presente acto administrativo no procede, por ser un acto de trámite. (...)*

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	03 de febrero de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	03 de febrero de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Registraduría Municipal de Puerto Milán	Correo electrónico	03 de febrero de 2023
Alcaldía Municipal Puerto Milán	Correo electrónico	03 de febrero de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la RNEC	Correo electrónico	02 de febrero de 2023

1.6. El día 13 de febrero 2023, la Registraduría municipal de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 27 de enero de 2023

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
06 de febrero 2022	10 de febrero 2023

1.7. Mediante constancia la Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se certificó que el día 15 de febrero 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: *La entidad, normativa, resoluciones CNE, carpeta 2023*, el Auto de fecha 27 de enero de 2023, que correspondió a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía del municipio **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**.

1.8. El día 27 de febrero 2023, la alcaldía municipal de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, dio respuesta a lo requerido en el artículo quinto del Auto de fecha 27 de enero de 2023, relacionado con la certificación de la división política del mencionado ente territorial.

1.9. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 07 de febrero, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.10. Mediante Auto de fecha 10 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

• **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **CAQUETÁ** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
2. Sistema de Seguridad Social –**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
10. Censo Electoral año 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

- Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.

⁴ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **CAQUETÁ**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.*
- *Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.*
- *ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.*
- *Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

PARÁGRAFO QUINTO: *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

1.11. Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integró de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 30 de abril de 2023.

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 10 de mayo de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 24 de mayo, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

1.13. Mediante Resolución No. 4174 del 07 de junio de 2023, el Consejo Nacional Electoral dejó sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

inscribieron en el interregno del 29 de octubre de 2022 al 30 de abril del 2023 en el Municipio de **PUERTO MILÁN – CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.14. Mediante Auto de fecha 30 de agosto de 2023⁵, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

• **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **CAQUETÁ** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
2. Sistema de Seguridad Social –**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
10. Censo Electoral año 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

• Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.

• Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.

⁵ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **CAQUETÁ**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.*
- *Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.*
- *ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.*
- *Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

PARÁGRAFO QUINTO: *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

1.15. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 30 de agosto de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023, entregó al Despacho Sustanciador a través de correo electrónico el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(…) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(…)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (…)”

2.1.2. Ley 163 de 1994⁶

*“(…) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (…)”*

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

*“(…) **ARTÍCULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁷.

*“(…) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:*

(…)

4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.

(…)

ARTICULO 11. *El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas*

⁶ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁷ “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

ARTÍCULO 76. *A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(...)

ARTÍCULO 78. *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...)”.

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁸.

*“(...) ARTÍCULO 183. Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...)*”. (Resaltado fuera del texto).

2.2.2.3. Ley 163 de 1994⁹.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

“(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”

⁸ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

⁹ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011¹⁰.

*“(…) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”*

2.2.2.5. Ley 559 de 2000¹¹ modificado por la Ley 1864 de 2017¹².

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹³.

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*“(…) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*

¹⁰ “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

¹¹ “Por la cual se expide el Código Penal”.

¹² “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

¹³ “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

PARÁGRAFO. *Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(...)

ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. *La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. *El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

PARÁGRAFO. *El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)*

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹⁴.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** *El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

¹⁴ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.*

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES: *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efectos las inscripciones de cédulas de ciudadanía cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.*

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. (...)

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 9 de febrero de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**–, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**– adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**–, y **(iv)** el archivo Nacional de identificación y **(v)** el histórico del censo electoral.

3.2. Certificación de la división política del municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **CAQUETÁ**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vinculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁵, la cual dispuso que la misma se entiende como “*el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*”.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁶, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como “*aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral*” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció

¹⁵ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

¹⁶ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

“(…) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.¹⁷ (…)”.

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

“(…) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo.⁷ Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

¹⁷ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

⁷ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-307 de 1995.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuando la presunción de residencia electoral. (...)”.

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

“(…) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”.

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio” y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 Ibídem.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(..). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...).”

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (…)”

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(…) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(…)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (…)”

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁸⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

¹⁸ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁹⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽²⁰⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²¹⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trahumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

¹⁹ **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

²⁰ **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”*

²¹ **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²², establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ** con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – **SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, y (iv) el archivo Nacional de identificación y (v) el histórico del censo electoral.

4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para

²² Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **PUERTO MILÁN - CAQUETÁ**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **PUERTO MILÁN - CAQUETÁ**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC** a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio; todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.6** de la presente Resolución.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.5.1.4. AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a **PUERTO MILÁN - CAQUETÁ**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta que ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

4.5.1.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.1.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN**, **ADRES** y **ANSPE - DPS**, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN – CAQUETÁ**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(…) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (…)”²³

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“(…) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (…)”

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **PUERTO MILÁN - CAQUETÁ**, , en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN – CAQUETÁ**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la

²³ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Para efectos de la decisión se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

datos utilizadas, un vínculo que permitan establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisado las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte considerativa, la motivación de su exclusión, al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna otra base de datos indicándose el municipio diferente al que es objeto de esta investigación.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **PUERTO MILÁN – CAQUETÁ** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, así:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	4550112	DANIEL ANTONIO MARIN MARIN	SISBEN - CALI ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - RISARALDA
2	5830849	JAIME TRUJILLO BONILLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA MONTAÑITA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
3	6023801	WILSON TRIVIÑO BERNAL	SISBEN - SOLANO ADRES - SOLANO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
4	6804385	FREDY CASTRO FAJARDO	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
5	6804639	GUSTAVO BUSTOS CHAVES	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
6	6804794	WILFREDO GUTIERREZ GUERRERO	SISBEN - MANIZALES ADRES - SOLANO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
7	7691857	JAVIER RICARDO CABRERA CRUZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NEIVA
8	7708069	YIMIR SUNCE LAISECA	SISBEN - BARAYA ADRES - NEIVA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARAYA
9	9466920	PEDRO JOSE CANO TORRES	SISBEN - CUBARA ADRES - SARAVERA DSP - CUBARA IGAC - CUBARA CENSO 2019 - CUBARA
10	9846698	WILMAR LLANOS PEREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - GUADALAJARA DE BUGA CENSO 2019 - SIN REGISTRO
11	12193449	JUAN TRUJILLO BAUTISTA	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
12	12196828	ROBERT BONILLA GONZALEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - GIGANTE DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GIGANTE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
13	12271340	HERMES FARFAN MEDINA	SISBEN - LA PLATA ADRES - LA PLATA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PLATA
14	14203479	LUIS ANTONIO VIDARTE CALDERON	SISBEN - SOLANO ADRES - SOLANO DSP - SOLANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
15	14572399	ROBINSON VASQUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PALMIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PALMIRA
16	16186382	SAMUEL TIQUE BRIÑEZ	SISBEN - VALPARAISO ADRES - FLORENCIA DSP - SOLANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
17	16187429	FABIO NELSON PERDOMO HERNANDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
18	16192155	LUIS FELIPE CABRERA PATARROYO	SISBEN - PIAMONTE ADRES - PIAMONTE DSP - PIAMONTE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIAMONTE
19	16232936	LUIS ADOLFO CHAVEZ SANCHEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGO
20	16843019	JUAN CARLOS PAEZ OLMOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SAN VICENTE DEL CAGUAN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - JAMUNDI
21	17630375	LUIS ELIECER CEBALLOS ROJAS	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
22	17633086	JOSE HERNAN ALARCON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - BELEN DE LOS ANDAQUIES CENSO 2019 - BELEN DE LOS ANDAQUIES
23	17635521	EDGAR CULMA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
24	17636960	SERAFIN BERMEO RIVERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
25	17644565	OMAR MORA AVEDAÑO	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
26	17648105	JOSE ANTONIO MARTINEZ ROMERO	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
27	17648501	ALEXANDER SANCHEZ DURAN	SISBEN - EL PAUJIL ADRES - EL PAUJIL DSP - SIN REGISTRO IGAC - EL PAUJIL CENSO 2019 - EL PAUJIL
28	17653521	VICTOR ALONSO QUIROGA ZAMBRANO	SISBEN - FLORENCIA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
29	17654138	JOSE EDUAR BEJARANO ROGRIGUEZ	SISBEN - SOLANO ADRES - SOLANO DSP - SOLANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
30	17655363	ALIRIO LOZANO TAPIERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MORELIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLITA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
31	17656312	HECTOR ANDRES MALAMBO BOCANEGRA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - EL COLEGIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
32	17657425	ANGEL MARIA JOVEN PENAGOS	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
33	17667066	HERNANDO MARIN OSPINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL PAUJIL DSP - CARTAGENA DEL CHAIRA IGAC - VALPARAISO CENSO 2019 - CARTAGENA DEL CHAIRA
34	17670258	MOISES GUARNIZO CAMPOS	SISBEN - SAN VICENTE DEL CAGUAN ADRES - SAN VICENTE DEL CAGUAN DSP - SAN VICENTE DEL CAGUAN IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
35	17676079	OSCAR ELIECER OSPINA LOPEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN VICENTE DEL CAGUAN
36	17691475	JHON ARLEY VARGAS IDARRAGA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
37	17706057	DANIEL VANEGAS TORRES	SISBEN - PUERTO GUZMAN ADRES - PUERTO GUZMAN DSP - PUERTO GUZMAN IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO GUZMAN
38	17773532	JHON FREDDY BENAVIDES CRIOLLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - PASTO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PASTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
39	19151201	JAIRO ROJAS ROBLES	SISBEN - LA MONTAÑITA ADRES - LA MONTAÑITA DSP - GARZON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GARZON
40	20830740	LUZ MARIA VILLADA LOPEZ	SISBEN - CARTAGENA DEL CHAIRA ADRES - CARTAGENA DEL CHAIRA DSP - BOGOTA, D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO SALGAR
41	26625082	CAROLINA TRUJILLO NARVAEZ	SISBEN - ACEVEDO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN
42	26630524	FLOR DE MARIA PULECIO NARVAEZ	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
43	26641465	LORENA BROCHERO ALABA	SISBEN - LA MONTAÑITA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN
44	26761766	CLAUDIA PATRICIA NIETO GRANADOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN
45	28157033	MARTHA CECILIA LIPEZ LIPEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUMARIBO
46	28566667	CECILIA COLORADO ROJAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - ALVARADO CENSO 2019 - ALVARADO
47	29393019	ESPERANZA FLOREZ GIRALDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
48	29996168	MARINA RIOS	SISBEN - LA MONTAÑITA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
49	30507095	ARGENI CAPERA MONTALVO	SISBEN - LA MONTAÑITA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA MONTAÑITA
50	30508767	ELIZABETH ESTERLIN HERNANDEZ	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
51	36290243	LUZ YENNY CORREA FIGUEROA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MOCOYA DSP - MOCOYA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOCOYA
52	36305217	DEICY HERRERA MORA	SISBEN - BARAYA ADRES - NEIVA DSP - NEIVA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARAYA
53	40075445	MARIA FERNANDA CONEO FLORES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
54	40078023	INDIRA CARVAJAL CUELLAR	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLITA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
55	40087553	LUZ MARINA MUÑOZ MAJE	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
56	40088214	YASMIN CUERVO RODRIGUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - RIOHACHA CENSO 2019 - LA MONTAÑITA
57	40088780	MARIA MORENO GUAPACHO	SISBEN - LA MONTAÑITA ADRES - LA MONTAÑITA DSP - LA MONTAÑITA IGAC - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
			CENSO 2019 - LA MONTAÑITA
58	40091879	ALIX SANDRA CUBIDES	SISBEN - EL PAUJIL ADRES - EL PAUJIL DSP - EL PAUJIL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PAUJIL
59	40094130	DIANA YISELA AUDOR VASQUEZ	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
60	40206413	CARMENZA ROJAS POLANIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SAN VICENTE DEL CAGUAN DSP - SAN VICENTE DEL CAGUAN IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA MACARENA
61	40585129	LUCRECIA SILVA DE LOSADA	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
62	40585216	ROSALBA GRISALES MENDEZ	SISBEN - OPORAPA ADRES - OPORAPA DSP - OPORAPA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN
63	40590046	ANUNCIA GASCA ORTIZ	SISBEN - SOLANO ADRES - SOLANO DSP - SOLANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN
64	40611510	MIRYAM ANDREA ALMARIO ROJAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
65	40614185	MARIA MALFY HERNANDEZ ROJAS	SISBEN - SOLANO ADRES - SOLANO DSP - SOLANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
66	40670271	EDERMIR HUACA TIQUE	SISBEN - LA MONTAÑITA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
67	40670734	CLARA ASUZENA VALENCIA CRUZ	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN
68	40720071	CLAUDINA GUTIERREZ SANCHEZ	SISBEN - VALPARAISO ADRES - VALPARAISO DSP - VALPARAISO IGAC - VALPARAISO CENSO 2019 - VALPARAISO
69	40725169	MARIA MERY BETANCOURT OCAMPO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL DONCELLO DSP - EL DONCELLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL DONCELLO
70	40757432	MARIA OLGA MORA TRUJILLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
71	40763647	MARISEL ROJAS MUÑOZ	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
72	40768093	EDILMA LUGO GAVIRIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
73	40779510	MAYERLING SANCHEZ CASTRO	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
74	40781057	DENIS CUBILLOS PULECIO	SISBEN - SOLANO ADRES - SOLANO DSP - SOLANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
75	42155311	CAROLINA EMBUS POLANIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - GIGANTE DSP - SIN REGISTRO IGAC - GIGANTE CENSO 2019 - GIGANTE
76	42999962	MARGARITA CASTRILLON CASTRILLON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
			CENSO 2019 - SIN REGISTRO
77	55067005	PAOLA SORIANO CHIMBACO	SISBEN - LA MONTAÑITA ADRES - BOGOTA D.C. DSP - GARZON IGAC - LA MONTAÑITA CENSO 2019 - GARZON
78	65700184	FRANCENY TRUJILLO FAJARDO	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
79	73015595	ALFREDO RAFAEL MOLINA ERAZO	SISBEN - SABANALARGA ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANALARGA
80	79494475	EDUARDO ARDILA LOSADA	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
81	79980824	WILLIAM AGUDELO OCAMPO	SISBEN - SAMANA ADRES - SAMANA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAMANA
82	83029641	YON JAIRO SCALANTE BERMEO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TOCANCIPA
83	83091625	LEONARDO VARGAS MOSQUERA	SISBEN - RIVERA ADRES - RIVERA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CAMPOALEGRE
84	83093085	ANCIZAR MARULANDA VALLEJO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CAMPOALEGRE
85	91045689	JOSE LUIS ARDILA	SISBEN - PUERTO RICO ADRES - GIRON DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
			CENSO 2019 - PUERTO RICO
86	93120537	ALVARO MARIN MOSQUERA	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
87	94273735	FERMIN DARIO GARCIA MONTES	SISBEN - LA UNION ADRES - SAN VICENTE DEL CAGUAN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA UNION
88	94434980	JORGE DUBAN OSORIO LONDONO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL DOVIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL DOVIO
89	96303203	MARCELINO GUTIERREZ SANCHEZ	SISBEN - VALPARAISO ADRES - VALPARAISO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALPARAISO
90	96341713	GERMAIN BOLAÑOS BUITRAGO	SISBEN - PUERTO RICO ADRES - FLORENCIA DSP - PUERTO RICO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
91	96343511	JORGE ANDRES ROCHA BONILLA	SISBEN - LA MONTAÑITA ADRES - LA MONTAÑITA DSP - LA MONTAÑITA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
92	96353232	SILVIO PINZON CALDERON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL DONCELLO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL DONCELLO
93	96353590	FERNANDO ANTONIO CORREA GUILOMBO	SISBEN - SOLITA ADRES - MIRANDA DSP - SOLITA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL DONCELLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
94	1003952016	LINA MARIA REINOSO REYES	SISBEN - VALPARAISO ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
95	1004442970	YURY ALEXANDRA DIAZ GOMEZ	SISBEN - PITALITO ADRES - PITALITO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
96	1004537943	JESUS FERNANDO RUIZ MI NOTTA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - OLAYA HERRERA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - OLAYA HERRERA
97	1005824152	JUAN PABLO CASTAÑEDA GONZALEZ	SISBEN - PURIFICACION ADRES - PRADO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PURIFICACION
98	1005856685	RAUL FERNEY VELASQUEZ VIVAS	SISBEN - PALOCABILDO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PALOCABILDO
99	1006130058	VALENTINA OLIVEROS RAMIREZ	SISBEN - FLORENCIA ADRES - IBAGUE DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
100	1006384973	YURI FERNANDA TORRES ACUÑA	SISBEN - TORO ADRES - TORO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
101	1006410015	YULY MARCELA REYES PULECIO	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
102	1006410462	DIANA CAROLINA CARABALI CAMPOS	SISBEN - SOLANO ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
103	1006417463	DARWIN STEVEN PINZON MARTINEZ	SISBEN - EL DONCELLO ADRES - EL DONCELLO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
104	1006431477	JONATHAN FABIAN PENA DIAZ	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
105	1006459134	SAMUEL BARRERO FORONDA	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NEIVA
106	1006484086	JEFERSON NORLEY VEGA GONZALEZ	SISBEN - SAN VICENTE DEL CAGUAN ADRES - SAN VICENTE DEL CAGUAN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
107	1006484131	JHON ANDERSON OROSCO ILES	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN
108	1006484145	JEREMIAS FIGUEROA GASCA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YUMBO DSP - CALI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
109	1006484255	NATALIA FERNANDA MARTINEZ ORTIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NEIVA
110	1006484611	ALEXANDRA GODOY BELLO	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
111	1006484650	MELIZA ANDREA HERNANDEZ CALDERON	SISBEN - SOLANO ADRES - PUERTO LEGUIZAMO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN VICENTE DEL CAGUAN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
112	1006484651	GISELA ANDREA HERNANDEZ CALDERON	SISBEN - PUERTO LEGUIZAMO ADRES - PUERTO LEGUIZAMO DSP - PUERTO LEGUIZAMO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FACATATIVA
113	1006484652	JARBY ANDRES HERNANDEZ CALDERON	SISBEN - SOLANO ADRES - FLORENCIA DSP - SOLANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
114	1006484663	SINDY VIANEY BARRETO GUITIERREZ	SISBEN - BELLO ADRES - BELLO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BELLO
115	1006484703	JHOJAN ALEJANDRO LOAIZA HERNANDEZ	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
116	1006486950	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MOSQUERA	SISBEN - SOLANO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLITA
117	1006486962	LILIANA VALENCIA ZAMBRANO	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
118	1006501309	JHON FABIO LEAL FAJARDO	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
119	1006502384	LEIDY KATHERINE MORA SANCHEZ	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MORELIA
120	1006502471	LEONEL DUCUARA ZAPATA	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PAUJIL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
121	1006503965	YENNIFER ALEXANDRA HINCAPIE CASTAÑEDA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
122	1006507217	KAREN DAYANA GARCIA CRUZ	SISBEN - BARRANCA DE UPIA ADRES - BARRANCA DE UPIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
123	1006507561	KAREN LISSETH MIRANDA BLANDON	SISBEN - CARTAGENA DEL CHAIRA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
124	1006511545	JOHAN SEBASTIAN MORA JIMENEZ	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
125	1006512869	WILMER ALONSO GARCIA MEDINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
126	1006515179	NATHALIA MARIN VALDERRAMA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - NEIVA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NEIVA
127	1006517790	MIREYA TOLEDO CEDEÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
128	1006524112	YURANY MARBEL GASCA GASCA	SISBEN - SOLANO ADRES - SOLANO DSP - SOLANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
129	1006530591	KAREN YULIANA MOSQUERA PERDOMO	SISBEN - VALPARAISO ADRES - VALPARAISO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
130	1006632087	NELCY GAVIRIA MONTOYA	SISBEN - SOLANO ADRES - SOLANO DSP - SOLANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
131	1006632133	YULIANA ANDREA SUAREZ PORTILLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
132	1006632356	JUAN JOSE CAMPOS MORA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
133	1006632528	JAIME VALENCIA ILES	SISBEN - SOLANO ADRES - SOLANO DSP - SOLANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
134	1006814888	SIRLEY CAMPOS CORTES	SISBEN - PUERTO LEGUIZAMO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO LEGUIZAMO
135	1006915815	NANCY JOSEFINA GIRNU	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - URIBIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - URIBIA
136	1007258234	CRISTIAN EDUARDO SUNCE HERRERA	SISBEN - BARAYA ADRES - NEIVA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARAYA
137	1007337212	LUCERITO CABRERA CUELLAR	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - SOLITA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
138	1007378501	LUIS DAVID RODRIGUEZ CORREA	SISBEN - GUADALAJARA DE BUGA ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
139	1007568849	DIANA CAROLINA ESCALANTE ORTIZ	SISBEN - SAN VICENTE DEL CAGUAN ADRES - SAN VICENTE DEL CAGUAN DSP - SAN VICENTE DEL CAGUAN IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN VICENTE DEL CAGUAN
140	1010059564	FLOR ANGELA CALDERON COLLAZOS	SISBEN - VALPARAISO ADRES - VALPARAISO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALPARAISO
141	1014201194	NELSON FABIAN BUITRAGO ROJAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SUAZA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TIMANA
142	1017150467	PABLO ANTONIO ARIAS FRANCO	SISBEN - CABUYARO ADRES - CABUYARO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CABUYARO
143	1023955210	EDGAR ALFONSO RAMIREZ CUELLAR	SISBEN - LA MONTAÑITA ADRES - SIN REGISTRO DSP - LA MONTAÑITA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
144	1039286111	FRANCISCO DE JESUS ZAPATA AGUDELO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DSP - DABEIBA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DABEIBA
145	1045437665	BRAYAN NOLBERTO CARVAJAL GOMEZ	SISBEN - ISNOS ADRES - ISNOS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TARAZA
146	1058675511	SANDRA LILIANA CASTRO ROCHA	SISBEN - SOLANO ADRES - SOLANO DSP - MELGAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MELGAR
147	1061046677	SANDRA MARCELA DELGADO CONTRERAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN
148	1067533388	MARIA LUCENEIDA COMETA UL	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - TORIBIO DSP - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
			IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TORIBIO
149	1075271467	GUELDY POLO ORTIZ	SISBEN - SAN ANDRES DE TUMACO ADRES - TUMACO DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
150	1075297620	ELIZABETH VALENZUELA SEGURA	SISBEN - NEIVA ADRES - NEIVA DSP - NEIVA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NEIVA
151	1077870971	YESSICA DANIELA TAPIERO SANCHEZ	SISBEN - GARZON ADRES - BOGOTA D.C. DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GARZON
152	1079180946	YESICA FERNANDA VARGAS BERMUDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - CAMPOALEGRE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CAMPOALEGRE
153	1080180934	LILIANA MORENO AGUILAR	SISBEN - LA MONTAÑITA ADRES - LA MONTAÑITA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA MONTAÑITA
154	1080263857	HERMES FELIPE FARFAN ENDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - NEIVA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA ARGENTINA (PLATA VIEJA)
155	1081156630	PAULA LISSETH SANCHEZ ROSAS	SISBEN - PUERTO RICO ADRES - PUERTO RICO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO RICO
156	1082124372	VIVIANA RUIZ DUCUARA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
157	1082155058	ERICA CORTES ORTIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SAN VICENTE DEL CAGUAN DSP - PITAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA MACARENA
158	1082990277	CRISTIAN ALEJANDRO MURCIA ARENAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
159	1083839897	JHON EFRAIN MORENO GUTIERREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - HOBO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - HOBO
160	1083901834	PAOLA ANDREA NAVEROS NAVEROS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - PITALITO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MADRID
161	1083914273	YEISON MONTOYA LOPEZ	SISBEN - PUERTO LEGUIZAMO ADRES - FLORENCIA DSP - PUERTO LEGUIZAMO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO LEGUIZAMO
162	1084251468	YEDINSON ALEJANDRO ANACONA ANDRADE	SISBEN - PITALITO ADRES - PITALITO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
163	1084900183	JENNY CRISTINA BOLAÑOS DORADO	SISBEN - PUERTO RICO ADRES - PUERTO RICO DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - OPORAPA
164	1088294647	LUZ STELLA ORTIZ LOSADA	SISBEN - PITALITO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - PITALITO CENSO 2019 - PITALITO
165	1089746557	JOHN FREDY OSORIO GUTIERREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MARSELLA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MARSELLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
166	1090985241	LUIS ENRIQUE SUAREZ PEREZ	SISBEN - TEORAMA ADRES - HOBO DSP - HOBO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN CALIXTO
167	1094910428	ALFREDO BETEZ GUARACA	SISBEN - TORO ADRES - TORO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
168	1096191460	JOSE AVIDIO MORA DAZA	SISBEN - CIMITARRA ADRES - CIMITARRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIMITARRA
169	1096644357	OMAR GUZMAN HURTADO	SISBEN - JAMUNDI ADRES - JAMUNDI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FILANDIA
170	1099543264	JUAN MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ	SISBEN - CIMITARRA ADRES - CIMITARRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
171	1099546012	EDITH MANUELA RIVERA	SISBEN - CIMITARRA ADRES - FLORENCIA DSP - CIMITARRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIMITARRA
172	1106951543	INGRI DANIELA CARDENAS AGUIRRE	SISBEN - PALOCABILDO ADRES - SIN REGISTRO DSP - PALOCABILDO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PALOCABILDO
173	1106951646	CELENE MANRIQUE DELGADO	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PALOCABILDO
174	1115791374	JOHN JAIRO LOSADA MUÑOZ	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
175	1116203642	JULIETH ANDREA ESPINOSA RESTREPO	SISBEN - CURILLO ADRES - CURILLO DSP - CURILLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CURILLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
176	1116912583	FERLEY JOSE MENDEZ ZORRILLA	SISBEN - SAN LUIS ADRES - SAN LUIS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
177	1116913873	JULIAN MAURICIO CALDERON DUCUARA	SISBEN - EL DONCELLO ADRES - EL DONCELLO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL DONCELLO
178	1116916612	CHANTAL VANESSA DURAN DIAZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
179	1116917053	JHON FREDY DUCUARA ZAPATA	SISBEN - LA MONTAÑITA ADRES - FLORENCIA DSP - LA MONTAÑITA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN
180	1116919173	ALBENIS TRUJILLO DEVIA	SISBEN - EL DONCELLO ADRES - EL DONCELLO DSP - EL DONCELLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN
181	1116923124	DANIELA SERNA OVANDO	SISBEN - EL DONCELLO ADRES - CARTAGENA DEL CHAIRA DSP - CARTAGENA DEL CHAIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL DONCELLO
182	1117232070	LILIANA CARVAJAL GOMEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ISNOS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ISNOS
183	1117232093	BRAYAN STIVEN ROJAS CABRERA	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
184	1117232404	HECTOR BOCANEGRA HOYOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SUAZA DSP - SUAZA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
185	1117232645	JONATHAN RUBIANO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - NEIVA DSP - MERCADERES IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL ROSAL
186	1117232697	NEIDER ANDRES VARGAS MURCIA	SISBEN - SAN JOSE DEL FRAGUA ADRES - SAN JOSE DEL FRAGUA DSP - SAN JOSE DEL FRAGUA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
187	1117232961	OSEAS BAENA JARAMILLO	SISBEN - UBALA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
188	1117233153	YURI ANDREA ILES GASCA	SISBEN - TEORAMA ADRES - HOBO DSP - SAN CALIXTO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN
189	1117233447	RITO ANTONIO ROJAS ROBLES	SISBEN - LA MONTAÑITA ADRES - LA MONTAÑITA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
190	1117234297	DANIEL CAMILO VALENCIA PIRANGA	SISBEN - SOLANO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN
191	1117234848	PEDRO IBAÑEZ GUTIERREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLANO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN
192	1117235289	KELLY JOHANA TIQUE BASTIDAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - NEIVA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN
193	1117236012	JESSICA PAOLA CAMACHO CABEZAS	SISBEN - VALPARAISO ADRES - VALPARAISO DSP - VALPARAISO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
194	1117485251	JULIO CESAR VANEGAS TORRES	SISBEN - PUERTO GUZMAN ADRES - PUERTO GUZMAN DSP - PUERTO GUZMAN IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO GUZMAN
195	1117485747	NITHYA CHRISTINE MALAGON ROJAS	SISBEN - PUERTO LEGUIZAMO ADRES - SIN REGISTRO DSP - PUERTO LEGUIZAMO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
196	1117485914	MARLLY LICED GARCIA MEDINA	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
197	1117487715	REINA LUS MORALES	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
198	1117490869	JADITH SIDNEY SANCHEZ ROSAS	SISBEN - PUERTO RICO ADRES - PUERTO RICO DSP - PUERTO RICO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO RICO
199	1117491024	DIEGO FERNANDO SOLARTE GUACA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
200	1117493561	VERONICA MUÑOZ RAMIREZ	SISBEN - PITALITO ADRES - FLORENCIA DSP - PITALITO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
201	1117495897	YIRA MARCELA MORALES LEITON	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
202	1117496733	EDUARD RIVERA QUINTERO	SISBEN - SOLANO ADRES - SOLANO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
203	1117496846	MARINELA ROCHA ANGEL	SISBEN - VALPARAISO ADRES - VALPARAISO DSP - SOLANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
204	1117498303	FERNEY LOSADA LOSADA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
205	1117498304	BLANCA NELLY CRUZ CHAMBO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
206	1117503551	OVEYDA CARRILLO VALENZUELA	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN
207	1117503935	ROBINSON REYES CHAVES	SISBEN - GARZON ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
208	1117507757	ARGENIS BUITRON ESCARPETA	SISBEN - SAN JOSE DEL FRAGUA ADRES - FLORENCIA DSP - SAN JOSE DEL FRAGUA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
209	1117510857	YARLENY TRUJILLO MURCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - ISNOS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
210	1117512883	YORNES YESID VALDERRAMA HOYOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN
211	1117513159	OSWALDO PAMO LEAL	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
212	1117513277	YEIMY PAOLA GONZALEZ	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
213	1117516387	JHON FERLEY CAMACHO MORENO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SOLANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
214	1117516728	FAYBER RIOS ROJAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
215	1117516729	ALVARO ENRIQUE MARIN TRUJILLO	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
216	1117529507	LISA FERNANDA OVIEDO TOLEDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
217	1117533800	ANGELICA MARIA TORRES PARRA	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
218	1117535533	ERIKA JULIETH CASTAÑO CASTAÑO	SISBEN - GARZON ADRES - GARZON DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
219	1117541252	ANGELICA GRISALES CUPITRA	SISBEN - FLORENCIA ADRES - SIN REGISTRO DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
220	1117541537	JUAN JHARBAY RAMIREZ SALDAÑA	SISBEN - FLORENCIA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
221	1117541745	JOSE ENER CUELLAR YAÑEZ	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
222	1117542309	YAQUELINE NOVOA BOTACHE	SISBEN - LA MONTAÑITA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA MONTAÑITA
223	1117543411	ANGIE VIVIANA FLOREZ COMETA	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
224	1117544098	PIEDAD CONZTANZA PEÑA OLARTE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
225	1117545894	RULAIKEN ALEJANDRA CABRERA GARZON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
226	1117550441	JADER ANDRES GODOY ALVAREZ	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
227	1117553173	YEIMY GIRALDO CABRERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
228	1117554678	BRAYAN ALBERTO FORERO CRIOLLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
229	1117786084	EDWARD FERNANDO ROJAS LEDESMA	SISBEN - CURILLO ADRES - CURILLO DSP - CURILLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ALBANIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
230	1117837097	CRISTIAN ANDRES SOTELO SALAZAR	SISBEN - CARTAGENA DEL CHAIRA ADRES - SAN VICENTE DEL CAGUAN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN VICENTE DEL CAGUAN
231	1117885169	LEIDY KATHERINE QUINTEROS REYES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
232	1117930514	STEFANY ALEJANDRA VARGAS VARGAS	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
233	1117960218	DIEGO FERNANDO QUILA VALLEJO	SISBEN - SAN ANDRES DE TUMACO ADRES - TUMACO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA
234	1117962295	JEFFERSON LEON JURADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGENA DEL CHAIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
235	1117967954	MARTA LILIANA LOAIZA DURAN	SISBEN - CARTAGENA DEL CHAIRA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA DEL CHAIRA
236	1117974716	DUVAN ARNULFO SEPULVEDA ESPINOZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
237	1118022303	DIEGO FERNANDO SALAZAR PERDOMO	SISBEN - SUAZA ADRES - SUAZA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SUAZA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
238	1118026060	JAIDIVER VIDAL PERDOMO	SISBEN - LA MONTAÑITA ADRES - FLORENCIA DSP - LA MONTAÑITA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA MONTAÑITA
239	1118070006	ROSIVER CARVAJAL PINZON	SISBEN - PUERTO GUZMAN ADRES - PUERTO GUZMAN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO GUZMAN
240	1118070874	ANGI LORENA ALVAREZ MONROY	SISBEN - VALPARAISO ADRES - VALPARAISO DSP - VALPARAISO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALPARAISO
241	1118072553	OSCAR CORREAL OSPINA	SISBEN - OPORAPA ADRES - VALPARAISO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALPARAISO
242	1118362532	JULIAN DAVID SOTO TRUJILLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
243	1118470001	MARLIS TROCHEZ DIAZ	SISBEN - CARTAGENA DEL CHAIRA ADRES - CARTAGENA DEL CHAIRA DSP - CARTAGENA DEL CHAIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA DEL CHAIRA
244	1118471057	EDWIN CORONADO REYES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SAN JOSE DEL FRAGUA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JOSE DEL FRAGUA
245	1119210006	DAIRO ANDRES TORRES TIQUE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LA MONTAÑITA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
246	1119216122	LUIS FERNANDO BUITRAGO RIVERA	SISBEN - EL PAUJIL ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PAUJIL
247	1119217799	DIEGO FERNANDO ROCHA BONILLA	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
248	1119217943	DIEGO FERNANDO BUITRAGO URCUE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA MONTAÑITA
249	1119580790	DEICY CASALLAS GUTIERREZ	SISBEN - CARTAGENA DEL CHAIRA ADRES - CARTAGENA DEL CHAIRA DSP - CARTAGENA DEL CHAIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
250	1119581107	JINETH TAMARA NARANJO	SISBEN - LA MONTAÑITA ADRES - LA MONTAÑITA DSP - LA MONTAÑITA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA MONTAÑITA
251	1119581503	YULIANA ANDREA BUCURU PERDOMO	SISBEN - SOLITA ADRES - SOLITA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
252	1119582258	ALEXANDER TRIVIÑO PEREZ	SISBEN - SOLANO ADRES - SOLANO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
253	1119582737	JAVIER VALENCIA IBAÑEZ	SISBEN - SOLANO ADRES - SOLANO DSP - SOLANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
254	1119582741	YIRMY DAVINSON PIRANGA MORENO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SOLANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
255	1119583075	MARCOS TULIO PIZARRO CRUZ	SISBEN - SOLANO ADRES - SOLANO DSP - SOLANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
256	1119583097	ANA AVILA FONSECA	SISBEN - SOLANO ADRES - SOLANO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
257	1119584947	JUANITO ROBLES VELASQUEZ	SISBEN - FLORENCIA ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MILAN
258	1119585107	MARIA LEONORA PEREZ ATAMA	SISBEN - SOLANO ADRES - SOLANO DSP - SOLANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
259	1119586677	JHON SNEIDER FIGUEROA BOLAÑOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLANO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO
260	1122723662	CARMEN YULIANA RENTERIA PARRA	SISBEN - FLORENCIA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
261	1122730911	TANIA MARCELA GUTIERREZ YAIGUAJE	SISBEN - PUERTO LEGUIZAMO ADRES - PUERTO LEGUIZAMO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO LEGUIZAMO
262	1124860076	EUCARIS GUEVARA ESPAÑA	SISBEN - MOCOA ADRES - MOCOA DSP - MOCOA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOCOA
263	1125178868	YANET PERDOMO SEMANATE	SISBEN - PUERTO GUZMAN ADRES - PUERTO GUZMAN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO GUZMAN
264	1130864040	ARIEL MORENO BOCHE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLANO DSP - SOLANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLANO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
265	1135029326	MARIA YORLENY SOGAMOSO	SISBEN - SOLANO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - POPAYAN
266	1138924560	MAURICIO MARIN RADA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FLORENCIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
267	1193141065	FABIAN ANDRES GONZALEZ HERMOSA	SISBEN - SAN VICENTE DEL CAGUAN ADRES - SAN VICENTE DEL CAGUAN DSP - SAN VICENTE DEL CAGUAN IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN VICENTE DEL CAGUAN

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **PUERTO MILÁN – CAQUETÁ**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CAQUETÁ**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO MILÁN** del departamento de **CAQUETÁ**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del décimo segundo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MARQUÉZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 20 de septiembre de 2023
Vo. Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.
Revisó: Reynel David de la Rosa.
Aprobó: Uriel López Vaca. *ULV*
Revisó: Laureano Gómez L. *LGL*
Proyectó: Lina Alejandra Sarmiento *AS*
Análisis de datos: Jhonny Fracica / Adriana Ramírez
Radicado: Trashumancia Electoral – PUERTO MILÁN - CAQUETÁ